

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 217**  
**20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nuevo permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para Planta de Triturador de Material Pétreo y Planta de Concentrado de Cobre a ubicar en el predio Don Tato área rural del Corregimiento de Caracolí jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 0188 del 22 de julio de 2020 se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales pétreos ubicada en el predio Don Tato, área rural del corregimiento de Caracolí Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0. Dicho permiso fue modificado por Resolución No 0200 del 6 de mayo de 2022.

Que el citado permiso se otorgó por un término de cinco (5) años contados a partir del 6 de agosto de 2020, fecha en la cual quedó ejecutoriada la referida resolución.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.”**

Que en fecha 21 de julio de 2025, el señor JULIAN FELIPE GARCES CARDENAS identificado con la C.C. No 1.098.697.422, obrando en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, solicitó a Corpocesar **“actualización del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 0188 del 22 de julio de 2020, posteriormente modificada mediante Resolución 0200 del 06 de mayo de 2022 para el proyecto de operación de una planta trituradora de materiales pétreos ubicada en el predio DON TATO, área rural del corregimiento de Caracolí Municipio De Valledupar Cesar”**.

Que para la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, debió presentarse el informe de estado de emisiones (formulario IE1), a más tardar el 22 de mayo de 2025 y por mandato legal, con la presentación de dicho informe se adelantaba trámite para renovar.

Que la sociedad en citas no presentó el informe de estado de emisiones (formulario IE1) y su solicitud de “actualización” la radicó el 21 de julio de 2025. Bajo esa óptica, no es procedente adelantar trámite para renovar o prorrogar el permiso. En estos casos, lo procedente es presentar solicitud formal de nuevo permiso de emisiones, diligenciando el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y aportando todos los anexos técnicos y legales en él exigidos.

Que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 217 del 20 de noviembre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nuevo permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para Planta de Triturado de Material Pétreo y Planta de Concentrado de Cobre a ubicar en el predio Don Tato área rural del Corregimiento de Caracolí jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nuevo permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para Planta de triturado de Material Pétreo y Planta de Concentrado de Cobre a ubicar en el predio Don Tato área rural del Corregimiento de Caracolí jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con fecha de expedición no superior a 3 meses.
2. Costo del proyecto que incluya Valor del predio objeto del proyecto; Valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire; valor de la Planta de triturado de Material Pétreo y valor de la Planta de Concentrado de Cobre para las cuales se requiere el permiso de emisiones atmosféricas.
3. Certificado actualizado expedido por la autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT.
4. Fuente de emisión. Tipo: Caldera/horno, Incineración, Dispersa, Secadores, Área Fuente, otro-cual.
5. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
6. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.
7. Razones técnicas para modificar el área del proyecto que contó con permiso de emisiones
8. Información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales.
9. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
10. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
11. Autorización suscrita por el titular del predio. Dicha autorización debe señalar de manera expresa el término de la autorización (en el evento en que la sociedad no ostente la calidad de propietaria del inmueble)
12. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
13. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
14. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
15. Capacidad de producción de la planta ton/día.

**ARTICULO TERCERO:** Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de la Planta de triturado de Material Pétreo y la Planta de Concentrado de Cobre, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

**ARTICULO CUARTO:** Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 217 del 20 de noviembre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nuevo permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para Planta de Triturado de Material Pétreo y Planta de Concentrado de Cobre a ubicar en el predio Don Tato área rural del Corregimiento de Caracolí jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

3

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

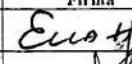
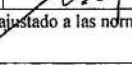
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

|                             | Nombre Completo                                                                                                               | Firma                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó<br>(Apoyo Técnico) | Ella Hernández Acosta. (Ingeniera Ambiental- Contratista)                                                                     |  |
| Revisó                      | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó                      | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 224-2019